

RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018, DEL VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, POR LA QUE SE MODIFICA Y COMPLETA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO TEMPORAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019.

A la vista de los Acuerdos adoptados por la Comisión de Personal Docente e Investigador, en su reunión celebrada el 17 de mayo de 2018, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene legalmente atribuidas, ha dispuesto, proceder a modificar y completar la Resolución de 12 de abril de 2018 por la que se convoca Concurso para la provisión de plazas de Profesorado Temporal, de tal manera que los Anexos III y IV (exclusivamente en lo referente a los *Criterios Generales*, dado que los Baremos se mantienen como se recogen en la Resolución de 12 de abril de 2018), quedan definitivamente de la forma que se reflejan de forma adjunta a la presente Resolución.

Alcalá de Henares, 21 de mayo de 2018.

EL VICERRECTOR,

Fdo.: Sebastián Sánchez Prieto

ANEXO III

COMISIONES PERMANENTES DE SELECCIÓN PARA LAS PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO DEL ÁREA CORRESPONDIENTE

La composición de las Comisiones Permanentes de Selección es la que figura en la Resolución de este Vicerrectorado de fecha 18 de mayo de 2018, disponible en la siguiente dirección: [https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo/pdi/Comisiones-Permanentes-Seleccion/CPdS%2018-19%20y%2019-20%20\(CdPDI%2017-05-2018\).pdf](https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo/pdi/Comisiones-Permanentes-Seleccion/CPdS%2018-19%20y%2019-20%20(CdPDI%2017-05-2018).pdf)

ANEXO IV

CRITERIOS GENERALES

En el caso de todas las plazas convocadas las Comisiones Permanentes de Selección podrán acordar, en su sesión constitutiva, la celebración de una prueba oral destinada a comprobar el nivel de conocimiento requerido, así como la fluidez oral necesaria para el desarrollo adecuado de las tareas docentes y/o investigadoras. En el acuerdo de la Comisión Permanente de Selección deberá constar expresamente el valor otorgado a esa prueba oral en el conjunto del baremo de méritos, con el desglose de su puntuación máxima en los méritos docentes y, en su caso, en los méritos de investigación. Asimismo, la Comisión Permanente de Selección podrá acordar que sólo concurran a la prueba oral aquellos candidatos que obtengan una puntuación mínima tras la baremación de los méritos acreditados en sus respectivos currículos. Estos acuerdos, en el caso de que sean adoptados, deberán hacerse públicos y comunicarse con la debida antelación a todos los aspirantes admitidos al correspondiente concurso.